



Condiciones Generales de Contratación

Agencia Pública Empresarial Radio Televisión de Andalucía

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA LA PUBLICIDAD EN LOS MEDIOS DE LA RTVA


**AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL
RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA**

Condiciones Generales de Contratación de Publicidad RTVA
(Aprobadas por el Consejo de Administración el 6.5.2020)

INDICE

1. **Normas Generales**
2. **Reserva de derechos**
3. **Tipos de publicidad**
4. **Formas de contratación**
5. **Ordenes de Publicidad**
6. **Soportes de la publicidad**
7. **Examen y admisión de Anuncios**
8. **Edición y emisión de Anuncios**
9. **Facturación y formas de pago**
10. **Tarifas de precios**
11. **Circunstancias no previstas**
12. **Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.**

1. Normas Generales

La contratación y emisión publicitaria en los medios y soportes publicitarios de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA (en adelante la RTVA), se ajustará a lo dispuesto en estas normas, la Ley General de Publicidad, ley 34/1988 de 11 de Noviembre, la Ley 7/2010 de 31 de Marzo General de la comunicación Audiovisual y demás normas reguladoras de la actividad publicitaria y a las de general aplicación.

2. Reserva de Derechos

Sin perjuicio de lo previsto en las normas generales y demás disposiciones vigentes, la RTVA se reserva las siguientes facultades:

- 1) Podrá, en cualquier momento, decidir la no admisión o suspensión de cualquier emisión publicitaria por causa apreciada por la RTVA, en función de las características del Medio, en particular, la que denigre la imagen de la mujer en función de la normativa estatal y andaluza.
- 2) Podrá establecer limitaciones a la publicidad en ciertos sectores o productos por razones coyunturales de interés social.
- 3) Canal Sur no será responsable, frente al contratante, cuando, en cumplimiento de una Resolución judicial o administrativa dictada al efecto, deba retirar un anuncio declarado ilícito o incorrecto.
- 4) Suspender cualquier emisión publicitaria, en aquellas situaciones en la que, por parte de las instituciones legítimas (Instituto Andaluz de la Mujer, Defensor del Pueblo, Defensor del Menor, Defensor de la Audiencia de la Agencia Pública de la RTVA y aquellas que se acrediten como tal), se inste a la retirada de un anuncio por considerarse atentatorio a la dignidad de algún grupo social.

5) La RTVA se reserva el derecho a exigir, previamente a la admisión de la publicidad, la presentación de la información que estime precisa con relación a su contenido, forma de expresión o elementos y recursos publicitarios utilizados para su producción. Asimismo se exigirá al empresa contratante toda la documentación derivada de los convenios de Autorregulación a los que se encuentre adherido.

6) La empresa contratante garantiza que dispone de cuantos permisos y/o autorizaciones sean necesarias para permitir a la RTVA la pacífica emisión de la publicidad en la forma acordada entre las partes, y, en particular, garantiza, para el supuesto de que las piezas publicitarias contengan elementos sujetos a derechos de propiedad industrial y/o industrial, a modo de ejemplo, músicas, fonogramas, marcas o menciones de terceros, que ostenta cuantas autorizaciones o cesiones de derechos sean necesarios para la incorporación y posterior explotación de dichos elementos con fines publicitarios.

3. Tipos de Emisión de Publicidad

- 1) Publicidad convencional: Toda aquella forma de comunicación comercial que busca promocionar un producto o servicio a través de un spot o cuña con una duración estándar de 20 segundos. Esta duración podrá ser variable en fracciones de 5 segundos.
- 2) Publicidad especial: Aquellas formas de comunicación publicitaria que, por sus características de emisión, posición, duración o cómputo publicitario, son consideradas no convencionales.
- 3) Los formatos publicitarios estándar de la RTVA estarán recogidos en la política comercial vigente. No obstante, podrán comercializarse otros tipos no contemplados, formalizando el correspondiente contrato específico con la empresa contratante y dando conocimiento al Consejo de Administración.

4. Formas de Contratación

Existen dos sistemas de contratación previstos:

- a) Contratación por audiencia para facturación post-evaluación: Este sistema podrá utilizarse tanto para la compra de publicidad convencional de TV. (spots en bloque publicitarios), como para medios digitales. En ambos casos la medición, para la posterior evaluación, se efectuará conforme a estándares establecidos por el mercado.
- b) Contratación a descuento: según las tarifas publicadas para cada periodo, con los recargos estipulados y aplicando el descuento negociado en base a las diferentes variables (volumen de inversión, estacionalidad, share de la inversión, etc.). La publicidad, tanto en televisión como en radio, se

ordena para ser emitida en bloques, distribuidos en una franja tarifaria determinada.

En la publicidad convencional, la petición de tiempos publicitarios se formulará en la Orden de Difusión, que deberá cumplimentarse con los datos que figuran en los modelos de la misma. En el resto de la publicidad, las condiciones particulares, para cada caso, se establecerán en el correspondiente contrato.

5. Órdenes de Publicidad

a) Tramitación de las órdenes de publicidad:

Las Órdenes de Publicidad se presentarán ante la RTVA, con una antelación mínima de cuatro días naturales a la fecha de emisión del primer anuncio. El citado plazo no regirá para la publicidad en programas extraordinarios, ni la de carácter especial, que se ajustará a lo previsto en sus condiciones específicas. Con antelación inferior a la indicada anteriormente, se podrán admitir Órdenes de Publicidad en régimen especial de urgencia, reservándose la RTVA el derecho de aceptación, a la vista de las circunstancias concurrentes.

El Contrato de Publicidad se perfecciona cuando, presentada la Orden de Publicidad, se cumple el afianzamiento o ingreso requerido y, en todo caso, por la aceptación de ambas partes de las condiciones reflejadas en la Orden.

La adjudicación de tiempos publicitarios solicitados en la Orden de Publicidad se realizará por la RTVA, en función de los espacios disponibles. Las peticiones que no puedan ser atendidas por ocupación anterior de los espacios, serán objeto de contraoferta, cuya aceptación deberá ser inmediata.

b) Anulación de las Órdenes de Publicidad:

La empresa contratante podrá anular Órdenes de Publicidad, total o parcialmente, comunicándolo por escrito a la RTVA con una antelación mínima de cuatro días naturales a la fecha prevista de emisión. En caso contrario, se deberán asumir los gastos que la citada decisión pudiera generar valorándose, en todo caso, por el importe de los pases anulados. Asimismo, se entenderá anulada aquella orden de difusión cuyo soporte no haya sido entregado por la empresa contratante en el plazo previsto. Las anulaciones realizadas con menos de 2 días hábiles estarán sujetas al pago de la cantidad total de la programación inicialmente prevista.

c) Modificación de las Órdenes de Difusión

La modificación de las Órdenes de Difusión por parte de la empresa contratante, deberá ser comunicada a la RTVA con una antelación mínima de tres días naturales antes de la emisión prevista. En caso de aumento, la nueva duración deberá ajustarse a las medidas normalizadas, quedando condicionada a la existencia de tiempos disponibles. En los supuestos de disminuciones deberá igualmente ajustarse a las medidas normalizadas, siendo aplicables de forma proporcional a la disminución los cargos por anulación. En todo caso, no se admitirá ninguna disminución solicitada con menos de dos días hábiles de antelación a la fecha de emisión del anuncio

6. Soportes de Publicidad

La empresa contratante estará obligada a facilitar el soporte material de sus anuncios listos para su emisión y será definitivamente admitido por la RTVA, con una antelación mínima de tres días hábiles, antes de su primera emisión.

a) Televisión

El material se presentará identificado con sus claves (con un mínimo de 3 y un máximo de 6 caracteres alfanuméricos) y descripción, en un archivo de vídeo. Cada archivo contendrá una sola creatividad con una duración mínima de 5 segundos.

El fichero estará compuesto por un stream de vídeo y un stream de audio estéreo sincronizado con el vídeo, con una relación de aspecto 16/9 con la imagen a pantalla completa.

El contenido del clip se estructura de la siguiente manera:

DURACION	CONTENIDO DEL VIDEO
6 FRAMES	IMAGEN EN NEGRO Y SILENCIO
SPOT CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 5 SEGUNDOS	CONTENIDO DEL SPOT
6 FRAMES	IMAGEN EN NEGRO Y SILENCIO

El archivo contenido tendrá las siguientes especificaciones:

MXF-OP1A DV25_411 DV25_411 CUATRO AUDIOS
MXF-OP1A DV50_422 DV50_422 CUATRO AUDIOS
MXF-OP1A DV100 OCHO AUDIOS
MP4. Codec H264_Bitrate 5000 Kbits_resolución HD 1920x1080 16:9 y SD 726x576
AVI.
MOV.

El T.C. de entrada será 00:00:00:00F con 6 frames de negro al inicio y la primera imagen en el frame 7.

El nivel de audio de referencia es -18 dBfs.

La modulación de programa no debe superar -9dBfs con un fondo de escala a 0dBfs. Se aplicará la norma R-68 de la UER.

La RTVA se reserva el derecho de modificar el nivel de sonoridad subjetivo, para asegurarse que se equipara al resto de programas.

b) Radio

Los ficheros, convenientemente identificados, cumplirán con las especificaciones técnicas siguientes: MP3 a 256 kbps (MPEG-2 Audio Layer III) o WAV 44100 Hz a 16 bits.

c) Digital

La RTVA solicita para sus formatos publicitarios digitales, el estándar técnico de la IAB (Interactive Advertising Bureau) en cuanto a formatos de imágenes y vídeos, y de pesos de las mismas.

No obstante lo anterior, la RTVA podrá actualizar los formatos y requerimientos de las especificaciones técnicas en función de los cambios tecnológicos que afecten a los diferentes soportes publicitarios.

d) Formas de envío

Se podrá remitir el material publicitario de emisión mediante los sistemas adecuados a cada tipo de formato y peso:

- Plataforma FTP // Servidor FTP: <ftp://ext2.canalsur.es>
- Envío en disco duro o pendrive: Deben estar formateados en el sistema de archivos NTFS o FAT32, con conexión USB, compatible con USB2.0 o USB 3.0. No requerirán instalación de software propio.
- Envío por correo electrónico; Los ficheros se enviarán adjuntos al correo siempre que el servidor de correo admita el tamaño máximo
- Envío postal: La dirección postal de envío de los materiales es la siguiente:

CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.
A la atención del Dpto. Comercial R.T.V.A.
C/ José de Gálvez Nº1
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla

7. Examen y admisión de anuncios.

Los anuncios serán inicialmente presentados, para su examen y admisión por parte de la RTVA con una antelación mínima de 3 días naturales a la primera fecha de emisión. En la publicidad legalmente sujeta a autorización administrativa previa, deberá acreditarse su obtención respecto al anuncio o anuncios presentados.

El examen del material de emisión presentado versará sobre el cumplimiento de lo especificado en el punto sobre contenido y reserva de derechos, así como sobre los aspectos técnicos de los soportes de la publicidad.

8. Edición y emisión de anuncios.

Los anuncios de Publicidad se emitirán generalmente en bloques y se adecuarán a los diversos esquemas de emisión. La identificación del producto o servicio se realizará necesariamente en la propia orden, que no será admitida sin tal requisito.

Las operaciones de edición de los anuncios, orden de colocación y su emisión son competencia de la RTVA, quien cuidará de separar los anuncios de productos directamente competitivos, siempre que sea posible.

Con independencia de lo previsto en la Condición nº 2, Canal Sur se reserva la facultad de:

- Suprimir, total o parcialmente, por razones técnicas, exigencias de retransmisiones o de programas, la emisión de la publicidad contratada.
- Adelantar o retrasar, por las mismas causas, la hora de emisión de los bloques publicitarios.

Si el adelanto o retraso del bloque completo fuese superior a 35 minutos y se incluyera en otro programa diferente al inicialmente previsto, incidiendo sustancialmente en el volumen de audiencia, se emitirá, a petición de la empresa contratante afectada un pase compensatorio teniendo en cuenta la incidencia negativa producida por el desplazamiento del bloque.

9. Facturación y forma de pago

La RTVA, como regla general, facturará la publicidad emitida durante el mes, el último día de dicho mes.

El vencimiento de la factura que se genere en cada caso tendrá un vencimiento de treinta (30) días desde la fecha de emisión de la misma.

Incidencias en la facturación reparos: Si por error u omisión se produjera alguna diferencia en la facturación, la empresa contratante deberá comunicarlo por escrito a la dirección indicada en las facturas, en un plazo máximo de 60 días desde la fecha de las facturas

Las formas de pago serán las que a continuación se relacionan:

a) Pago al anticipado:

Se considerará el realizado dentro de los 14 días anteriores a la fecha de emisión del primer anuncio de la publicidad contratada.

b) Pago aplazado:

Los realizados con posterioridad a la emisión de la factura y dentro de los 30 días siguientes a la misma. Esta modalidad de pago exige, para su aceptación por la RTVA, la entrega de un aval, conforme al modelo que figura en el anexo. El aval tiene que cubrir el importe total neto a facturar más los recargos correspondientes. De manera excepcional, la RTVA, podrá autorizar expresamente y por escrito operaciones no afianzadas mediante aval.

La forma de pago elegida deberá figurar en la orden de difusión. Los pagos se realizarán mediante ingreso en la cuenta corriente que se indique en la factura o mediante cheque.

Vencida la obligación de pago sin que la RTVA hubiese recibido el correspondiente abono, podrá adoptar, sin necesidad de previo requerimiento, las medidas legales conducentes a la efectividad del pago.

10. Tarifas de precios

Para la publicidad convencional y forma de contratación a descuento, la RTVA comunicará las tarifas aplicables por temporadas o periodos que considere conveniente, con una antelación mínima de 1 mes. El precio base será el correspondiente a una duración de 20". (Para duraciones diferentes el precio se obtendrá de acuerdo con el índice de cálculo de las tarifas vigentes)

Para el resto, la RTVA acordará y notificará a las empresas contratantes, según la tipología de publicidad.

11. Circunstancias no previstas

Para cualquier circunstancia no prevista en estas Condiciones de Contratación de Publicidad, será válida la decisión de la RTVA.

Cualquier variación o ampliación que se tenga que hacer a las presentes Condiciones de Contratación se comunicará adecuadamente a los agentes del mercado.

El desconocimiento de las Normas reguladoras de la emisión de publicidad en la RTVA, de las presentes Condiciones de Contratación y de las circulares que se puedan publicar por la RTVA, en ningún caso eximirá del cumplimiento de su contenido.

Estas condiciones estarán en vigor hasta la publicación de nuevas condiciones de contratación que sustituyan al presente documento.

12. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Protección de datos de carácter personal: Los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados por la RTVA y la empresa contratante respectivamente. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las actividades vinculadas al contrato suscrito, así como el mantenimiento del contacto entre las partes. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Administración Pública con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, así como en los supuestos previstos según la Ley.

En cumplimiento de la normativa vigente, ambas partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad, adecuado al riesgo que implica el tratamiento de dichos datos.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y lo previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, podrá ejercitar los derechos de acceso,

rectificación, supresión, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Confidencialidad. La información, datos o especificaciones facilitadas por la RTVA a la empresa contratante o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La empresa contratante y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar diligentemente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de terceras personas. Queda terminantemente prohibido para la empresa contratante y el personal a su servicio el acceso a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato

ANEXO – MODELO DE AVAL

Por el presente documento, la entidad.....y en su nombre Don.....y Don....., con poderes suficientes para obligarle a este acto

AVALA

Con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de exclusión y en su caso, de división a los que se refieren los artículos 1.830 y 1.837, del Código Civil, a la Empresapor la publicidad que en su nombre y por su cuenta contrate la Agencia de Publicidad ante CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A., hasta el Importe deEuros. (..... €).

Por este aval se garantiza a CANAL SUR TELEVISIÓN, S.A., el exacto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la contratación de tiempos publicitarios en cualquiera de sus modalidades y sus incidencias para la Empresa Contratante.....con sujeción a las condiciones publicitarias por CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.

Si en algún momento transcurrieran los plazos de pago a CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A., por facturación de Publicidad previstas en las Condiciones de contratación de publicidad sin que CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. hubiera recibido el correspondiente abono, la Entidadse compromete, dentro de las 48 horas siguientes contra simple requerimiento a ingresar en la cuenta corriente abierta en el Bancocon el número..... y bajo el título CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A., el importe total de la cantidad adeudada dentro del límite máximo de garantía cubierta por el presente aval.

Este aval tendrá validez en tanto que CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A. no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals con el nº

(Lugar y fecha de expedición)

(Firma)



Canal Sur Radio y Televisión / 955 054 600